



SECRETARIA: La Cruz – Nariño, 18 de enero de 2024. En turno el presente asunto, doy cuenta al señor Juez que la Abogada LILIANA ANDRADE ARÉVALO, allegó memorial por medio del cual renuncia como Apoderada del demandado en solidaridad DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Sírvasse proveer.

EDUARDO MONTENEGRO M.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA CRUZ NARIÑO

La Cruz, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION:	2022 – 00047 - 00
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO JIMENEZ QUENGUAN.
DEMANDADO:	SANTIAGO SANCHEZ VEGA Y OTROS.

1. ASUNTO A TRATAR

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la renuncia de poder presentada por la Abogada LILIANA ANDRADE AREVALO, como apoderada del demandado en solidaridad, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 76 del Código General del Proceso, dispone que la renuncia del mandato deberá expresarse ante el Juez que conoce del proceso. De igual forma, la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

En el caso de marras, el escrito contentivo de la renuncia cumple con las exigencias determinadas en el artículo en comento, por tanto, se accederá a dicho pedimento.

En mérito de lo antes expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA CRUZ - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la abogada LILIANA ANDRADE AREVALO, por parte del demandado en solidaridad DEPARTAMENTO DE NARIÑO, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente proveído mediante estados electrónicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


JUAN CAMILO ARTEAGA MORENO
Juez

Firmado Por:

Juan Camilo Arteaga Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

La Cruz - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **added7e3997cdabf960d10ceb26695c1ef147b40ebbe6ec1a86d6428272c3ae2d9**

Documento generado en 18/01/2024 11:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>